

CV/SISEMH/DJ/460/2024

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA

La Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Gobierno del Estado de Jalisco de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo la **"SECRETARÍA"**), y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (en lo sucesivo **"IICA"**), en adelante conjuntamente denominadas **"LAS PARTES"**:

RECORDANDO la Convención sobre el **"IICA"**, firmada en Washington, D.C., el 6 de marzo de 1979;

TENIENDO PRESENTES las disposiciones del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el **"IICA"** relativo a la Sede del Instituto, firmado en la Ciudad de México, el 23 de abril de 1987;

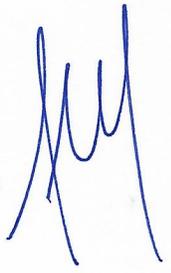
Han convenido lo siguiente:

ARTÍCULOS

PRIMERO. OBJETIVO. El presente Convenio tiene como objetivo establecer los mecanismos de cooperación entre **"LAS PARTES"** para conjuntar esfuerzos y acciones, relacionados con el fortalecimiento de programas de transversalización de la perspectiva de género en la gestión de desarrollo social en contextos rurales del Estado de Jalisco de los Estados Unidos Mexicanos, que busquen esquemas de sostenibilidad, integralidad, cohesión económica y social, como estrategia para avanzar hacia la igualdad de género.

SEGUNDO. COMPROMISOS. Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- a) Implementar la planeación, programación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades de colaboración con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos y enfoque de cuidados en las



CV/SISEMH/DJ/460/2024

siguientes áreas temáticas, indicadas de forma enunciativa, mas no limitativa:

- i. Cooperación técnica y desarrollo de capacidades;
 - ii. Planeación estratégica;
 - iii. Formulación de estudios y proyectos;
 - iv. Emprendurismo;
 - v. Género y juventud;
 - vi. Bioeconomía y desarrollo productivo;
 - vii. Desarrollo territorial y agricultura familiar, y
 - viii. Cooperación técnica horizontal.
 - ix. Otra área que sea acordada por **"LAS PARTES"**
- b) Conformar grupos especializados con la finalidad de constituir y conducir los equipos técnicos que sean requeridos para el cumplimiento del objetivo del presente Instrumento jurídico;
- c) Designar a las personas responsables del seguimiento y coordinación de las actividades del presente Instrumento jurídico y de los Convenios Específicos que se desprendan del mismo;
- d) Suscribir los Convenios Específicos y Anexos Técnicos acordados entre **"LAS PARTES"**, mismos que formarán parte de este Convenio, en los que se precisarán los objetivos; medios de acción; formas de participación; obligaciones de **"LAS PARTES"**; seguimiento, control, supervisión y evaluación, así como las contribuciones técnicas, materiales, financieras. y de recursos humanos, entre otros aspectos, y
- e) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objetivo establecido en el presente Convenio.

TERCERO. RELACIÓN LABORAL. Las personas comisionadas o designadas por cada una de **"LAS PARTES"** para implementar el presente Convenio, así como para la ejecución de los Convenios Específicos y Anexos Técnicos, permanecerá

CV/SISEMH/DJ/460/2024

en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezca, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra Parte, por lo que cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad y en ningún caso serán consideradas como patrón sustituto o solidario.

CUARTO. CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** están de acuerdo que cualquier información y documentación que se transmita entre ellas o se obtenga con motivo del presente Instrumento jurídico, será considerada como información confidencial, por lo que ésta se mantendrá reservada y no podrá ser divulgada parcial, ni totalmente. El **"IICA"** utilizará sus controles, medidas de protección y medios de resguardo de contenidos establecidos en su normativa institucional vigente. La información confidencial será propiedad de su autor exclusivamente. Ni el **"IICA"**, ni su personal comunicarán a otra persona o entidad ninguna información clasificada como confidencial ni la utilizarán para su propio provecho.

QUINTO. PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN. En el tratamiento de la información que derive del presente Convenio, así como en la ejecución de los Convenios Específicos y Anexos Técnicos, **"LAS PARTES"** deberán ajustarse a las disposiciones que las regulen y sean aplicables en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y rendición de cuentas.

SEXTO. PROPIEDAD INTELECTUAL. **"LAS PARTES"** gozarán de los derechos que otorgan las disposiciones jurídicas aplicables en materia de propiedad intelectual de manera conjunta, tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en otros países respecto a los productos y resultados de las investigaciones, publicaciones, informes, material informativo que, en su caso, desarrollen en el marco del presente Convenio de conformidad con sus contribuciones a las actividades de cooperación que lleven a cabo.

"LAS PARTES" podrán bajo mutuo acuerdo y previo consentimiento, poner a disposición de la comunidad científica, técnica y/o al sector privado la



CV/SISEMH/DJ/460/2024

información y los datos derivados de las acciones de esta colaboración, a través de los medios que ellas mismas acuerden.

SÉPTIMO. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. LAS PARTES estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y/o perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio debido a un caso fortuito o de fuerza mayor.

En tales supuestos, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos, actividades, proyectos y/o programas para establecer la forma en que se reanudarán las tareas pactadas.

OCTAVO. CESIÓN. "LAS PARTES" no cederán ni transferirán los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio o de los Convenios Específicos y Anexos Técnicos. Sólo podrán ceder o traspasar sus derechos u obligaciones a un tercero por consentimiento mutuo y escrito.

NOVENO. DIVULGACIÓN. "LAS PARTES" protegerán la información sobre el resultado de los trabajos derivados de este Convenio, y de los Convenios Específicos y Anexos Técnicos que se firmen y ejecuten, mismos que podrán ser divulgados únicamente por consentimiento mutuo y escrito. Asimismo, **"LAS PARTES"** instruirán a su personal en lo conducente para el debido cumplimiento de esta disposición.

Los resultados que se obtengan a partir de la colaboración entre **"LAS PARTES"** derivada de la ejecución de los Convenios Específicos y Anexos Técnicos, que en su caso se suscriban, se podrán publicar, previo acuerdo celebrado por escrito y sin que medie acuerdo en el portal de información fundamental de la **"SECRETARÍA"** en el apartado correspondiente.

DÉCIMO. POLÍTICA DE PRÁCTICAS PROHIBIDAS ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN. El **"IICA"** cuenta con mecanismos de prevención, detección, reporte, denuncia y sanción de prácticas prohibidas, fraude y corrupción que son parte integral de sus mejores prácticas de gobernabilidad y administración. De



CV/SISEMH/DJ/460/2024

acuerdo con su Código de Ética, sus valores y las respectivas leyes en el país que opera, el “IICA” mantiene un enfoque de tolerancia cero con respecto a las prácticas prohibidas, el fraude y la corrupción. Estas prácticas se aplican tanto al personal del “IICA”, como a las personas y organizaciones con las que mantiene relación en diferentes actividades.

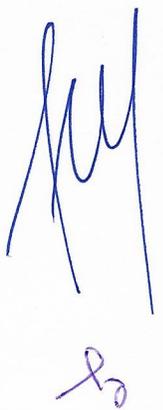
DÉCIMO PRIMERO. POLÍTICA PARA PREVENIR EL LAVADO DE DINERO Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO. El “IICA” cuenta con una “Política para la prevención del lavado de dinero y del financiamiento del terrorismo”, la cual es de aplicación obligatoria para todas las personas, naturales o jurídicas, que de alguna manera desarrollen actividades para o encomendadas por el “IICA”.

DÉCIMO SEGUNDO. POLÍTICA PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES EN EL “IICA”. El “IICA” cuenta con una “Política para la gestión del conflicto de intereses en el “IICA”, la cual es de aplicación obligatoria para todas las personas naturales y jurídicas, que desarrollen actividades para el “IICA” o encomendadas por éste, consistente con su Código de Ética, sus valores y la ley aplicable en los Estados Miembros del “IICA”.

DÉCIMO TERCERO. POLÍTICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. El “IICA” procura brindar una protección adecuada a los datos personales a los cuales tenga acceso en la ejecución de sus actividades y toma medidas serias en respuesta a las denuncias de tratamiento inadecuado de datos personales. Para tal efecto, cuenta, entre otras disposiciones, con una Política sobre la Protección de Datos Personales.

La “SECRETARÍA” reconoce que ha leído, entiende y acepta la aplicación obligatoria de esta Política en la ejecución del presente Convenio. Dicha Política está disponible en <https://repositorio.iica.int/handle/11324/18804>.

El “IICA” se compromete a aclarar cualquier consulta sobre los alcances de esta Política, para lo cual pone a disposición el correo electrónico: data.protection@iica.int



CV/SISEMH/DJ/460/2024

DÉCIMO CUARTO. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES. Nada de lo conferido en el presente Convenio, en los Convenios Específicos, Anexos Técnicos, o relacionado con éstos, se considerará una renuncia expresa o tácita, de las inmunidades y privilegios, exoneraciones y facilidades de que goza el **"IICA"** y su personal de conformidad con el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el **"IICA"** relativo a la Sede del Instituto, firmado en la Ciudad de México, el 23 de abril de 1987.

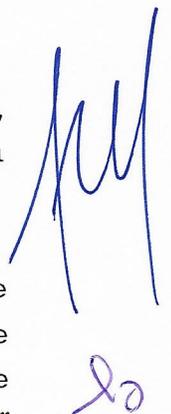
DÉCIMO QUINTO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Instrumento jurídico es producto de buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización, ejecución, interpretación y cumplimiento, así como todo aquello no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por mutuo consentimiento y por escrito.

DÉCIMO SEXTO. DISPOSICIONES FINALES. El presente Convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá vigencia al 05 de diciembre de 2024.

El presente Convenio podrá ser ampliado o modificado por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"** durante su vigencia, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, en el que se deberá señalar la fecha de entrada en vigor de tales modificaciones.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente Convenio, mediante comunicación oficial por escrito dirigida a la Otra, con al menos treinta (30) días naturales de antelación.

En caso de terminación anticipada del presente Instrumento jurídico, así como de los Convenios Específicos y de los Anexos Técnicos, **"LAS PARTES"** convienen que tomarán las medidas necesarias para la conclusión de las acciones de colaboración que se encuentren en ejecución, a menos que **"LAS PARTES"** convengan lo contrario.



CV/SISEMH/DJ/460/2024

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y fuerza legal lo firman en español por duplicado, al margen y al calce, en sus siete fojas, en la Guadalajara, el **30 de abril del 2024**.

POR LA SECRETARÍA DE
IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE
HOMBRES Y MUJERES DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANO



PAOLA LAZO CORVERA
SECRETARIA

POR EL INSTITUTO
INTERAMERICANO DE
COOPERACIÓN PARA LA
AGRICULTURA



JAIME DIEGO MONTENEGRO ERNST
REPRESENTANTE EN MÉXICO